

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Conforme al artículo 72 de la Constitucion de la monarquia, deben presentarse anualmente á las Córtes para su examen y aprobacion las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos; y para que así se ejecute respecto á las provincias de ultramar, hallándose suprimidas desde el año de 1834 las contadurias generales de indias, conviene que las oficinas superiores de hacienda en la península lleven esacta cuenta y razon de todo lo que se recauda é invierte en dichas provincias; comprobándose así al propio tiempo el buen uso de los productos de sus rentas, tanto en el desempeño de las obligaciones locales, como en el de las generales del estado á que concurren por medio de remesas á la península, ó por el de giros verificados á cargo de aquellas cajas. Movida por estas consideraciones de utilidad y conveniencia pública, teniendo presente lo espuesto por una comision especial que ha examinado este punto con particular detencion, y conformándose con el dictámen del consejo de ministros, he tenido á bien mandar, en nombre de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel 2.^a lo siguiente:

Artículo 1.^o A contar desde 1.^o de enero del presente año 1839, se llevará en las contadurias generales de Valores y de Distribucion de la hacienda pública cuenta y razon esacta de los ingresos y de los gastos que tengan lugar en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Art. 2.^o Las oficinas de las mismas islas remitirán en derecho á la contaduria general de Valores extractos ó resúmenes generales de las cuentas de recaudacion é inversion de los productos de sus rentas, redactándolos por trimestres, conforme á real orden de 6 de julio de 1838.

Art. 3.^o Las libranzas que se giren á cargo de

las cajas de dichas islas con destino á obligaciones locales ó á las generales del estado, serán espeditas por la direccion general del Tesoro público con intervencion de la contaduria general de Distribucion, precediendo para cada giro una real orden especial, que por el ministerio de Hacienda de vuestro cargo se comunicará á los intendentes de aquellas provincias.

Art. 4.^o Las remesas que en adelante se hagan desde las cajas de Ultramar á la Península vendrán á la orden de la direccion general del Tesoro, avisándolo los intendentes al referido ministerio; y las libranzas ó letras de las remesas que pudiesen hallarse en camino serán endosadas por el mismo ministerio á la orden de la propia direccion, interviniendo los ingresos en uno y otro caso la contaduria de Distribucion.

Art. 5.^o Para que la contaduria de Valores pueda cumplir lo prevenido en el art. 1.^o respecto á los giros y remesas de que tratan los arts. 3.^o y 4.^o, le pasará la de Distribucion una certificacion espresiva del importe y circunstancias de cada giro ó remesa.

Art. 6.^o La contaduria general de Valores reclamará de las oficinas de las provincias de ultramar los extractos ó resúmenes trimestrales de cuentas en cuyo recibo esperimentase retraso.

Art. 7.^o La misma contaduria de Valores facilitará á la de Distribucion los datos necesarios para desempeñar la obligacion que se le impone en el art. 1.^o, y con especialidad una certificacion de la parte correspondiente á la distribucion de productos líquidos en cada uno de los extractos de cuentas que recibiere, tan luego como se haya verificado su exámen.

Art. 8.^o Las contadurias generales de Valores y de Distribucion pondrán inmediatamente las instrucciones necesarias para llevar á efecto estas disposiciones, sin que por ahora se alteren las que rigen en la actualidad para la presentacion, examen y finiquito de las cuentas documentadas de Ultramar por los tribunales establecidos al efecto en las

islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de abril de 1839.—A D. Pio Pita Pizarro.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península.

Gobierno político de la provincia de Málaga.—Escmo. Sr.: A las once de la noche del día de ayer levanté cubierta á la Real orden 11 del corriente en que S. M. se sirve mandar se empiecen los trabajos de la carretera de esta ciudad á la de Granada con el número de presidiarios que sea posible, sin perjuicio de dar despues á aquellos mayor estension; y á las ocho de la mañana de este día se hallaba espedita una brigada de peninsulares con todos los útiles necesarios para su objeto; marchó inmediatamente que comieron el rancho, y tengo la satisfaccion de asegurar á V. E. que han llegado sin novedad á los llanos de Alesage ó de D. Juan Membielle, una legua de esta poblacion, á la orden de D. Juan Diaz Anaya, delineador de esta carretera.

En la presente semana saldrán para Granada las cuatro brigadas que se han organizado al pie de ordenanza para la carretera de Motril, y quedarán dispuestas otras dos para que unidas con la primera se ocupen en las inmediaciones de esta ciudad. Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 17 de abril de 1839.—Escmo. Sr.—Simon de Roda.—Escmo. Señor secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península.

Gobierno político de la provincia de Córdoba.—Escmo. Sr.: La diputacion provincial, en vista de la real orden de 12 del corriente en que S. M. dispone se dé principio á la obra de la carretera de Málaga, y que si la misma corporacion insiste en que se ejecute por contrata, remita las noticias que se la piden me ha pasado la adjunta comunicacion. Al elevarla á V. E. no puedo menos de manifestar que la diputacion jamas ha tenido intencion de oponerse á que se realice esta obra. Es cierto que se han presentado dificultades imposibles de vencer en el momento, y esto ha motivado las esposiciones que se han hecho con el fin de hallar medio de allanarlas.

Por mi parte me uno á la diputacion para dar gracias á S. M. por el particular interés y anhelo que demuestra por la construccion de esta carretera que ha de traer ventajas grandes á la provincia, y no cesaré de estimular á la misma corporacion para que coadyuvando á las miras benéficas del gobierno, active en todo lo posible los medios para llenar cumplidamente el objeto propuesto. Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 18 de abril de 1839.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península.

Diputacion provincial de Córdoba.—Escmo. Se-

ñor: La real orden de 12 del corriente en que S. M. dignándose tomar en consideracion las observaciones que esta diputacion provincial le espuso en 21 de marzo último sobre el cumplimiento de la real resolucion de 8 del mismo mes se ha servido modificar aquellas disposiciones, es una nueva prueba de la singular predileccion y deferencia con que el gobierno de S. M. atiende al bien de esta provincia cifrado en la construccion de la carretera proyectada desde esta ciudad á Málaga, y una repetida ocasion que se ofrece á la diputacion provincial de espresar los sentimientos de su gratitud al gobierno de S. M.

Las demostraciones de su esforzada proteccion, y la respetable preferencia que esta diputacion reconoce en la ilustrada opinion del gobierno sobre la suya propia, la han decidido á convenir en que al menos por ahora y en el actual estado de cosas, se hagan por presidiarios los trabajos de la construccion de la carretera, y en que inmediatamente se dé principio á ellos en la menor escala, y por los medios que últimamente se ha dignado S. M. resolver. Suspendiendo la diputacion el medio de buscar medios á préstamo hasta calcular aproximadamente, en concurrencia con el ingeniero encargado de la carretera, el importe de los primeros gastos para la adquisicion de útiles, materiales y su conduccion, tiene acordados todos los medios eficaces para reunir fondos disponiendo que las administraciones de correos hagan efectivos todas las existencias y débitos que el arbitrio que recaudaban para los caminos de Granada, y reuniendo las noticias que pidió sobre las existencias de los pósitos, conoce por las ya presentadas, faltando muy pocas, que consisten aquellas, segun dicen los ayuntamientos, en 300 fanegas de trigo y 1000 rs. en metálico, debiendo descontarse la tercera parte de las primeras destinada para socorrer á los labradores mas necesitados en el repartimiento de escarda, asi como que los atrasos por los arbitrios dados en débito por los administradores de correos importan 57,998 rs. vn. Todo lo que la diputacion provincial ha acordado hacer presente á V. E., asegurándole de su decision á emplearse con el mayor esfuerzo en la ejecucion y aplicacion de cuantos medios sean capaces de llevar á efecto las disposiciones de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 18 de abril de 1839.—Escmo. Sr.—El presidente, José Melchor Prat.—Por acuerdo de la diputacion, J. Galmayé, secretario.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península.

Gobierno político de la provincia de Jaen.—Esce-lentísimo Sr.: La adjunta relacion enterará á V. E. del número de operarios que han trabajado en la carretera de Granada á Bailen en la primera semana del mes actual, y de los adelantos que han producido sus trabajos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 17 de abril de 1839.—Escmo. Sr.—Francisco Muñoz y Andrade.—Escmo. Sr. secretario del despacho de la Gobernacion de la península.

Gobierno político de la provincia de Jaen.—Carretera de Granada á Bailen.—Primera semana de abril de 1839.—Relacion del número de operarios que se han invertido en las obras de la espresada carretera en la primera semana del mes de la fecha, y de los adelantos que se han hecho.

Mina de la puerta de Arenas.

Por 8 canteros, 7 barreneros y 2 herreros se ha metido el minado un pie lineal en la boca del Norte: en la del Sur se han quitado 190 pies cúbicos de piedra en el esviaje que forma el peñasco, y se han aguzado y acerado las herramientas.

Puente del Guadalhullon.

Por 18 canteros, 7 albañiles, 31 peones, 8 sacadores de piedra, 11 caballerías y 9 carros se ha hecho lo siguiente: sentar 310 pies de sillería en la segunda pila ó en la inmediata al machon de la derecha: construir 1010 pies de mampostería en los muros de sostenimiento, y 134 varas cúbicas de terraplen entre los mismos: labrar 574 pies cúbicos de cantería, sacar y desbastar 347 pies idem de idem desde la carretera de Herrera al puente, y desde la de Capuchinos al mismo 150 cargas de piedra de mampostería.

Travesía del término de Javalquinto.

Por 64 trabajadores se ha hecho un desmonte de 124 varas de longitud, 40 pies de ancho y uno de altura media, en greda fuerte; dos recargos en un terraplen, el uno de 146 varas de largo, 42 pies de ancho $1\frac{1}{2}$ de altura, y el otro de 126 varas de longitud, 42 pies de latitud y 1 de altura media: en este mismo se han replegado dos barrancos que habian hecho las aguas, el uno de 47 varas de largo, 6 pies de ancho y 5 de profundidad, y el otro de 35 varas de longitud, 5 pies de latitud y $4\frac{1}{2}$ de profundidad.

Alcantarilla del Begajo grande.

Por 4 canteros, 26 peones, 7 carros y 6 caballerías se ha principiado á conducir piedra de la cantera de Zoacecar, en la que se halla sacada casi toda la necesaria para la alcantarilla; se han profundizado mas cimientos y clavado las estacas necesarias para afirmar el terreno, y se ha mezclado con la arena la cal que habia al pie de la obra.

Obras de conservacion.

Por una cuadrilla de 26 hombres se ha trabajado en quitar la tierra y piedras desprendidas de los cortes de la puerta de Barrera de esta ciudad, y en aclarar cuentas y hacer todas las operaciones necesarias en varios trozos de la carretera para su buena conservacion. Jaen 16 de abril de 1839.—Francisco Muñoz y Andrade.

Gobierno político de la provincia de Málaga.—Escmo. Sr. Deseoso de activar por mi parte el pronto principio de los trabajos de las carreteras de Granada á Motril y á esta plaza, recomendados tan particularmente por V. E.: vista tambien en la Gaceta una comunicacion del Sr. director general de los presidios del reino, por la que manifiesta al Gobierno de S. M. haberme prevenido lo necesario para la salida de las brigadas de este depósito de rematados con aquel destino, cuya comunicacion supongo estraviada con el correo que los facciosos quemaron, y finalmente impelido por la necesidad de disminuir el considerable número de penados existentes, y que diariamente y de una manera espantosa se aumenta en el cuartel de esta ciudad, dispuse en el dia de ayer la salida para Granada de cuatro brigadas completas al pie de ordenanza constando cada una de 100 hombres hábiles para el trabajo, socorridos por seis dias, y despues de haber distribuido entre los mas necesitados 211 camisas, 141 pares de pantalones y las alpargatas necesarias.

Tambien debo manifestar á V. E. que impulsado por los mismos motivos que dejo espuestos, he situado en el camino de Granada y trozo de Málaga á la villa de Colmenar otra brigada igualmente completa.

Todo lo que tengo el honor de esponer á la consideracion de V. E. para su conocimiento, al propio tiempo que lo hago á la direccion general de presidios. Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 20 de abril de 1839.—Escmo. Sr. Simon de Roda.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península.

Gobierno político de Soria.—Escmo. Sr. Tan luego como recibí la real orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha 11 del corriente, por la que S. M. se digna mandar que si esta diputacion provincial y la de Logroño adquieren dinero con los medios que en ella se indican, puede emprenderse inmediatamente la construccion del camino proyectado desde esta capital á aquella, la trasladé á esta diputacion, reuniéndola en sesion extraordinaria para tratar de un negocio de tan alto y sólido interes, y en el que la provincia libra tal vez su futuro bienestar y ventura.

La corporacion ha recibido esta disposicion con la mas viva satisfaccion y gratitud, pues que la considera como uno de los actos mas positivos de la alta proteccion y maternal solicitud con que S. M. la Reina Gobernadora y su ilustrado Gobierno se desvelan por el bien y prosperidad de la nacion en general y de esta provincia en particular. Agradecida pues á tan singular beneficio, hame ofrecido su mas pronta y eficaz cooperacion en un asunto en que tantas ventajas y mejoras debe reportar este pais, y me ruega trasmita á S. M. á la par que á su gobierno la espresion de su profundo reconocimiento, como lo hago por el conducto de V. E. acompañándole la ad-

junta copia del oficio que con este motivo me ha pasado.

Penetrada esta corporacion de la importancia de tan útil empresa, deseosa de comenzarla y de llevarla á cabo, y alentada con la eficaz proteccion que S. M. la dispensa, facultándola al efecto con los medios y recursos que en la espresada real orden se designan, se ocupa sin descanso en reunir los antecedentes que existen sobre el asunto, y á propuesta mia ha dispuesto nombrar una comision para que con sus luces coopere tambien en la parte que le sea posible, compuesta de dos individuos del ilustre ayuntamiento de esta capital y otros dos de su sociedad económica, y se ha puesto en correspondencia con la diputacion de Logroño á fin de remover los estorvos que puedan ofrecerse en el particular.

Yo por mi parte, Escmo. Sr., cumpliendo con mi deber y resuelto á sobreponerme á los obstáculos que se presenten en la realizacion de tan ventajoso proyecto, he escrito ya confidencialmente al gefe político de Logroño con el objeto de adelantar tiempo y orillar mas fácilmente las dificultades que haya. Al efecto le propongo, como medio muy conducente, que tengamos una entrevista en el punto que mejor nos parezca, con tal que sea en alguno por donde deba pasar el proyectado camino, con lo que se conseguiria que vieramos por nosotros mismos los trozos de mas costosa ejecucion, aquellos que solo necesiten algunos reparos, y formar de este modo un juicio aproximado de los obstáculos que haya de vencer.

Luego que estos pasos preliminares den el resultado que es de esperar, lo elevaré al superior conocimiento de V. E. con las observaciones oportunas, asi como quedo en dar parte á V. E. de lo que sucesivamente vaya adelantándose en este asunto, con la frecuencia que V. E. se sirva prevenirme. Dios guarde á V. E. muchos años. Soria 20 de abril de 1839.—Escmo. Sr.—Juan de la Tejera.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península.

Copia del oficio que se cita en la comunicacion anterior.

La diputacion ha visto y leído con satisfaccion la real orden de 11 del actual que V. S. la transcribe en el 15, por la cual S. M. en medio de las angustias que en su real ánimo producen los desastres de la guerra civil, se ha dignado recordar á esta corporacion lo grato que siempre es á su corazon ocuparse en el alivio y prosperidad de los pueblos, y su infatigable celo y conato por hacerlos mas afortunados.

S. M., por la significada real orden, ha tenido á bien atender las repetidas instancias de estas y otras corporaciones y autoridades respetables con que en diferentes épocas dirigieron á su supremo Gobierno en solicitud de la competente real facultad ya obtenida por dicha real resolucion para llevar adelante el proyecto largos años ha concebido, de construccion de un camino carretera desde esta capital á la de Logroño y Sigüenza, hasta encontrar la de Aragon para la corte.

La diputacion ha considerado tal disposicion como uno de los actos mas positivos de la alta proteccion con que la Reina regente del reino distingue á esta provincia y la de Logroño tanto ó mas interesada en el proyecto y agradecida de ello, espera merecer á V. S. se sirva transmitir á S. M. las gracias que le tributa por este singular beneficio, no menos que á su gobierno supremo que tanto ha podido influir con su consejo á la adopcion de la medida.

En cuanto al modo y brevedad de llevar adelante la ejecucion de la obra, para lo que S. M. se ha dignado tambien facultar á esta corporacion á que eche mano de los fondos que le sea posible proporcionarse con los de los pósitos y la enagenacion de un número considerable de pinos, entresacándose de los montes de pertenencia comun de esta capital y pueblos de la provincia, con lo demas que S. M. ha tenido á bien disponer para su cumplimiento, sabe V. S. que reunida la corporacion en sesion extraordinaria con este motivo, uno de los puntos acordados por la misma ha sido el ponerse en comunicacion con la de la provincia de Logroño, á fin de meditar en union, y definitivamente proponer arbitrios realizables para dar mayor impulso á las obras y reintegrar á los pósitos de sus fondos; y puede V. S. estar seguro de que la diputacion no escusará medio ni recurso alguno que su penetracion alcance, y la mayor ilustracion de V. S., con cuya cordial y franca cooperacion cuenta, se sirva indicarla para la mas pronta realizacion de un proyecto en que bienes inmensos se interesan.

Con lo que la corporacion contesta por ahora al atento oficio de V. S. 15 del corriente, en que se ha servido transcribirla la propia Real resolucion, quedando en el cuidado de orientar á V. S. sucesivamente de cuanto en el asunto se vaya adelantando, por si lo tuviese á bien elevarlo al conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 17 de abril de 1839.—Manuel Sanz García.—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, secretario.

ANUNCIOS.

Desde el dia 24 del que rige se halla espuesto al público el repartimiento de provinciales en la villa de Loeches, á fin de que se enteren los interesados en él, y puedan alegar dentro del término prefinido por las órdenes del asunto, las reclamaciones que juzguen justas, en inteligencia que pasado no se admitirán.

Se halla hecho y de manifiesto por término de seis dias siguientes á esta fecha, el repartimiento para pago de la contribucion de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria del presente año en la villa de la Alameda. Los vecinos hacendados y labradores en él comprendidos que se juzguen agraviados acudan á demostrarlo ante el Ayuntamiento en el citado término, prevenidos que pasados no se oirá reclamacion alguna.